

Formación Profesional Dual

Marco Normativo

- **La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.**
- **Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.**

Objeto y Ámbito de Aplicación

Objeto: Regular el **procedimiento y documentación requeridos para la autorización y formalización de los proyectos de FP Dual del sistema educativo**, correspondientes al alumnado que se incorpora a ciclos formativos de formación profesional de grado medio y de grado superior durante el curso 2017/2018.

Esta resolución está referida a **proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros y las empresas, cuando no medie un contrato para la formación y el aprendizaje, y se desarrollen únicamente en el ámbito del Principado de Asturias.**

Los programas de formación profesional dual en el sistema educativo regulados en esta norma **estarán destinados al alumnado que está matriculado en el año académico 2017/2018 en el primer curso del ciclo formativo.**

Objetivos

- a) Mayor motivación en el alumnado y disminución de abandono escolar.
- b) Facilitar la inserción laboral.
- c) Incrementar la vinculación y corresponsabilidad del tejido empresarial con la formación profesional en nuestra comunidad.
- d) Potenciar la relación del profesorado de formación profesional con las empresas favoreciendo la transferencia de conocimientos.
- e) Obtener datos cualitativos y cuantitativos que permitan la toma de decisiones en relación con la mejora de la calidad.

Centros y empresas participantes

Centros:

Centros de titularidad pública como privada, autorizados para impartir ciclos formativos de grado medio y ciclos formativos de grado superior en el Principado de Asturias.

La participación requerirá la aprobación del Consejo Escolar o Consejo Social del centro educativo.

Empresas: Empresas con una actividad productiva acorde al perfil profesional del título

Nº trabajadores	Nº máximo de alumnos que pueden acoger
Menos de 3	0
3 a 5	1
Más de 5	Inferior al 30% trabajadores

La dirección general competente en materia de formación profesional podrá expedir un certificado de colaboración a las empresas y tutores o tutoras de empresa que soliciten acreditación del desempeño de esta función

Requisitos ha de cumplir el alumnado participante:

- El centro educativo seleccionará al alumnado participante conforme a los criterios previamente establecidos en la PGA/PAAC siempre que este cumpla las siguientes condiciones:
 - En el momento de ser propuesto, esté en condiciones de promocionar a segundo curso.
 - En el momento de incorporarse a la empresa, tener superado el módulo de FOL.
 - Para poder continuar en el programa durante el segundo año, promocionar a 2º curso y posteriormente a FCT

Información y orientación

- Cada centro educativo deberá de informar (duración, criterios de selección, compromisos, etc.), y orientar al alumnado o a sus tutores o tutoras legales en caso de ser menores de edad, sobre los proyectos en los que participen.
- Los alumnos y alumnas, o sus familias cuando sean menores de edad, deberán firmar un acuerdo de aceptación según el modelo que se incluye en el Anexo VI.

Programa de FP Dual

- Cada programa **se desarrollará a lo largo de dos años académicos**: 2017/2018 y 2018/2019, dando continuidad al alumnado participante durante los dos años académicos.
- **Incremento de horas de formación en la empresa, sin disminución de las horas curriculares** cursadas en el centro de formación. **La empresa podrá introducir contenidos propios de su actividad productiva.**
- **La duración total de la estancia en la empresa, superará el 33% de las horas de formación** establecidas en el título.
- **Las estancias formativas en la empresa**, derivadas de la aplicación de este programa, **se desarrollarán:**

Año / Periodo	Primer Trimestre	Segundo (Hasta inicio FCT)	Tercer Trimestre	Final curso hasta 31 julio
2017/2018 (1^{er} curso)	Centro Educativo	Centro Educativo	Centro Educativo	Empresa
2018/2019 (2^o curso)	C. Educativo + Empresa	C. Educativo + Empresa	FCT	Empresa

- Con carácter general **el alumnado desarrollará el programa de formación profesional dual en la misma empresa** en la que vayan a cursar el módulo profesional de formación en centros de trabajo.
- La estancia total del alumno en la empresa se pretende que tenga una duración de 1000 horas (640 en ciclos de 1400 horas) aunque si no fuese posible sería suficiente con que se alcanzasen 660 entre el módulo FCT y el proyecto DUAL.

Documentación

La documentación a emplear es la recogida en los Anexos de esta resolución:

- ✓ Anexo I. Instancia de participación en el programa de Formación Profesional Dual del sistema educativo 2017/19.
- ✓ Anexo II
 - Anexo II a): Convenio centro docente sostenido con fondos públicos- empresa.
 - Anexo II b): Convenio centro docente de titularidad privada no sostenido con fondos públicos- empresa.
- ✓ Anexo III. Becas financiadas por empresas, entidades u organismos públicos o privados, que colaboran con los centros educativos en los proyectos de formación profesional dual en el Principado de Asturias.
- ✓ Anexo IV: Declaración responsable de la empresa.
- ✓ Anexo V: relación y distribución del alumnado.
- ✓ Anexo VI: compromiso de aceptación del alumnado.
- ✓ Anexo VII: calendario y temporalización.
- ✓ Anexo VIII. Ficha individual de Programación, Seguimiento y Valoración.
- ✓ Anexo IX. Hoja de seguimiento semanal del alumnado.
- ✓ Anexo X. Ficha de valoración del desarrollo del proyecto.
- ✓ Anexo XI. Certificado de estudios de formación profesional del sistema educativo realizados en modalidad dual.
- ✓ Anexo XII Informe de evaluación parcial del proyecto.
- ✓ Informe final: al finalizar el programa, julio 2019.
- ✓ Certificado de inexistencia de antecedentes penales, por delitos sexuales, o autorización para su consulta, alumnado,
- ✓ Centros privados: póliza del seguro.

Todos los Anexos serán de cumplimentación obligatoria, salvo el III que solo tendrá que formalizarse cuando la empresa, entidad o institución conceda una beca al alumnado

Solicitud de participación

En la solicitud de participación – (Una solicitud por proyecto) - se especificará:

- ❑ El **ciclo formativo** para el que se desarrollará el proyecto.
- ❑ El **número estimado de plazas** ofertadas.
- ❑ El **nombre de las empresas y cuantía de las becas** si las hubiere.
- ❑ La **decisión del consejo escolar o consejo social de participar** en el programa de formación profesional dual.
- ❑ Los **criterios seguidos para la selección y distribución del alumnado** participante, que han de ser fijados por el equipo directivo del centro, teniendo en cuenta, entre otros, el expediente académico, las actitudes y las aptitudes del alumno o alumna para su adaptación a la empresa y, si se realizaran, las aportaciones realizadas por la empresa con la que se firma el convenio. El equipo directivo informará a la comunidad educativa de estos criterios.
- ❑ La **verificación de que el alumnado ha sido informado** de la existencia y el contenido del programa de Formación profesional dual.
- ❑ Los **periodos en que se va a llevar a cabo la estancia formativa** en la empresa y el número de horas de estancia total para cada alumno o alumna.

Documentación

La temporalización de la estancia de formación profesional dual para cada participante se documentará en el modelo establecido en el **anexo VII**, en el que ha de constar la fecha de inicio y la fecha de finalización, los días de permanencia y el horario en el que se desarrollará.

Se establecerá un **programa formativo a desarrollar por cada alumno o alumna**, que incluirá, al menos, las actividades a realizar, los criterios e instrumentos para su valoración, y los recursos, organización y naturaleza de los procesos productivos o de servicio del centro de trabajo. Este programa incluirá actividades relacionadas con las especificidades productivas de la empresa o sector de referencia, justificando la necesidad y pertinencia de las mismas, además de poder incluir otras actividades de refuerzo del currículo. Las realizaciones, horas y criterios de evaluación de este programa se reflejarán en el **anexo VIII**.

El alumnado cumplimentará, con el visto bueno de la persona encargada de la tutoría en el centro de trabajo, la **hoja de seguimiento semanal** que entregará al tutor o la tutora del centro educativo, según el modelo que se incluye en el **Anexo IX**.

Convenios de colaboración entre los centros educativos y las empresas

- **La colaboración para el desarrollo del programa de formación profesional dual del sistema educativo se realizará a través de un convenio** del centro educativo con la empresa colaboradora según el modelo autorizado por acuerdo del Consejo de Gobierno (Anexo Ia, Ib), que se formalizará por escrito y por triplicado además de visado por la dirección general con competencias en formación profesional.
- **Duración** de los convenios: **2 años** académicos, a partir de la fecha de la firma.
- **Objeto:** Realización del programa formativo correspondiente.
- Condiciones relativas a los convenios:
 - El convenio ha de respetar en todos sus extremos el proyecto aprobado.
 - La relación entre el alumnado y el centro de trabajo derivada del convenio de colaboración no tendrá, en ningún caso, naturaleza jurídica laboral.
 - La empresa no podrá cubrir ningún puesto de trabajo, ni siquiera con carácter interino, con el alumnado que realice actividades formativas en la empresa, salvo que se establezca al efecto una relación laboral, previo abandono del programa de FP Dual debidamente comunicado a centro educativo y a DG.
 - El régimen de cobertura por accidentes del alumnado en los centros de trabajo será el establecido por la Ley de 17 de julio de 1953, reguladora del Seguro Escolar, y por los estatutos de la Mutualidad de dicho Seguro, sin perjuicio de la póliza que la consejería competente en materia de educación y los centros de titularidad privada suscribirán como seguro adicional para el alumnado de los centros sostenidos con fondos públicos y de los centros privados, respectivamente, con el fin de mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.
 - Durante el periodo de realización de la estancia formativa, el **régimen disciplinario** del alumnado será el establecido por el Decreto 249/2007, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos o el establecido en los documentos de organización y funcionamiento de los centros privados, según corresponda, además de las normas que rigen en cada una de las empresas colaboradoras.

Otras consideraciones en relación con el desarrollo de los convenios:

- La Dirección General competente en materia de formación profesional podrá expedir un **certificado de colaboración a las empresas y tutores o tutoras de empresa** que soliciten acreditación del desempeño de esta función.
- Cualquier **alteración sustancial de las condiciones iniciales del proyecto** requerirá, además de su ratificación por las partes firmantes, una nueva resolución favorable del órgano que lo autorizó en su momento.

Seguros

- Para la cobertura de las posibles contingencias que pudieran surgir en el desarrollo de las estancias en las empresas, antes del inicio de las mismas, la Consejería competente en materia educativa suscribirá, para el alumnado de los centros sostenidos con fondos públicos, una póliza de accidentes y responsabilidad civil que incluirá a la totalidad del alumnado que las realice.
- Los centros de titularidad privada deberán suscribir una póliza de accidentes y responsabilidad civil que mejore las indemnizaciones, cubra daños a terceros y responsabilidad civil.

Becas

- **La empresa, entidad o institución**, donde el alumno o la alumna realice su estancia formativa de formación dual, **podrá concederle una beca, suscribiendo un compromiso mediante documento ajustado al modelo incluido en el Anexo III.**
- Los abonos se harán efectivos mediante transferencia bancaria a la cuenta de la que la persona becada debe ser titular. A estas cantidades se les practicarán las retenciones por IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) al tipo impositivo vigente en el momento de realizar el pago.
- **La cantidad que se abone a quien desarrolle la beca, en ningún caso tendrá carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica.**
- **El disfrute de estas becas, dado su carácter formativo, no implicará relación contractual, laboral o administrativa alguna con la empresa.**
- El abandono o exclusión de un alumno o una alumna del proyecto formativo de formación profesional dual, dará lugar a la revocación de la beca concedida desde el momento en que se produzca la incidencia.

Gastos de desplazamiento

- Cuando el alumnado que curse estudios en un centro de titularidad pública no sea becado por la empresa o institución en la que se lleve a cabo el programa, la Administración educativa le abonará una compensación por los gastos de desplazamiento análoga a la realizada en relación con la realización de la FCT.
- La compensación por gastos de desplazamiento establecida en el punto anterior se imputará al concepto de gastos de funcionamiento de cada centro docente.
- La dirección del centro educativo autorizará las comisiones de servicio del profesorado responsable del proyecto, a partir de los informes que estos generen y de conformidad con la programación mensual de visitas autorizada previamente por la Dirección General con competencias en Formación Profesional.
- Las empresas, instituciones o centros colaboradores no recibirán compensación económica por la acogida de alumnos y/o alumnas para el desarrollo de la estancia formativa.

Custodia y archivo

La secretaría del centro educativo custodiará la documentación relativa a cada proyecto de formación profesional dual en que participe, respetándose en todo momento, lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Junto con el expediente académico del alumno o de la alumna el centro docente archivará los anexos VI, VII, VIII y copia del anexo XI, debidamente cumplimentados:

- ✓ Anexo VI: compromiso de aceptación del alumnado.
- ✓ Anexo VII: calendario y temporalización.
- ✓ Anexo VIII. Ficha individual de Programación, Seguimiento y Valoración.
- ✓ Anexo XI. Certificado de estudios de formación profesional del sistema educativo realizados en modalidad dual.

Seguimiento y evaluación

La Consejería con competencias en materia de educación se responsabilizará de realizar el seguimiento y evaluación de estos proyectos, a través del **SIE y de la DG** con competencias en materia de Formación Profesional.

Corresponderá a la **DG con competencias en materia de formación profesional la colaboración con su homólogo en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el seguimiento y evaluación** del conjunto de los proyectos de formación profesional dual desarrollados en el Principado de Asturias.

Los **instrumentos de evaluación** de cada proyecto deberán recoger, al menos, información sobre los siguientes aspectos:

- a) El alumnado participante.
- b) El alumnado que abandone el proyecto de formación previsto.
- c) El alumnado que culmine con éxito el proyecto de formación previsto.
- d) Propuestas de mejora realizadas por el alumnado y el profesorado implicado.
- e) Cualquier otra información requerida a quienes participen por los órganos de seguimiento y evaluación, en el cumplimiento de sus funciones.

La jefatura de estudios de los centros elaborará un informe sobre el desarrollo del programa en el que se incluirán las valoraciones del alumnado, las empresas y las personas encargadas de la tutoría que remitirá a la Dirección General competente en materia de FP, que a su vez informará al Consejo de Asturias de la FP.

Tutoría

El tutor o la tutora del alumnado en el centro educativo será quien ostente **la tutoría de segundo curso del ciclo formativo con la colaboración del tutor/a del primer curso**, para lo que este último podrá contar con una asignación de horas complementarias en función de la disponibilidad del centro.

El Equipo Directivo del centro educativo podrá asignar a ambos tutores o tutoras las horas que estime convenientes para mejorar el desarrollo y seguimiento del Proyecto de FP Dual, de entre aquellas que hayan quedado disponibles como consecuencia de la incorporación de su alumnado a la Formación en Centros de Trabajo.

La Dirección General con competencia en materia de formación del profesorado reconocerá **hasta cuatro** créditos de formación **al profesorado que ejerza la tutoría del alumnado que curse segundo curso de formación profesional dual, de acuerdo con la siguiente tabla.**

<u>Nº de horas de estancia en la empresa dentro de la formación profesional dual (excluidas las de tutoría de Formación en Centros de Trabajo)</u>	<u>Nº de créditos /año, reconocidos al tutor</u>
<u>400 h.</u>	<u>2</u>
<u>Entre 400 h. y 580 h.</u>	<u>3</u>
<u>Mayor de 580 h.</u>	<u>4</u>

Tutoría

Funciones del tutor/a en el centro educativo:

- Elaborar el programa de formación y confeccionar la ficha de valoración del desarrollo del proyecto en colaboración con el tutor o la tutora de la empresa.
- Mantener, a través de cauces establecidos al efecto, una comunicación fluida con la o las empresas correspondientes tanto durante la elaboración como durante el desarrollo del proyecto.
- Valorar, con la persona encargada de la tutoría en el centro de trabajo, la estancia formativa del alumno o alumna de acuerdo con la información contenida en la ficha individual de programación, seguimiento y valoración (Anexo VIII), la hoja de seguimiento semanal (Anexo IX) y la ficha de valoración del desarrollo del proyecto (Anexo X).
- Hacer una valoración de la estancia en la empresa indicando las realizaciones más importantes del alumno o alumna en el reverso del Certificado de estudios de Formación Profesional del sistema educativo en modalidad dual (Anexo XI).

Funciones del tutor/a en el centro de trabajo:

- Velar por que el día de la incorporación del alumnado, este recibe la necesaria información/formación sobre el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa o, en su defecto, sobre las medidas de seguridad y prevención de riesgos laborales que se deben observar en el entorno de trabajo.
- Colaborar con la persona encargada de la tutoría en el centro educativo en la elaboración del programa de formación, en la cumplimentación de la ficha de valoración del desarrollo del proyecto y en la generación de información para la elaboración de los informes de evaluación parcial y global del proyecto.
- Mantener una coordinación y comunicación fluidas con la persona encargada de la tutoría en el centro docente.
- Velar porque el alumnado cumplimente la ficha de seguimiento semanal y cumpla los protocolos de seguridad y prevención de riesgos laborales asociados a los diferentes puestos de trabajo y aprendizaje, proporcionándole el asesoramiento necesario.
- Hacer una valoración de la estancia en la empresa indicando las realizaciones más importantes del alumno o alumna en el reverso del certificado de estudios de formación profesional del sistema educativo en modalidad dual (Anexo XI).

El alumnado cumplimentará, con el visto bueno de la persona encargada de la tutoría en el centro de trabajo, la ficha semanal de actividades que entregará al tutor o la tutora del centro educativo (modelo Anexo V)

Reconocimiento de la formación

- El alumnado que termine con éxito su formación dentro de este programa obtendrá un certificado oficial, según el modelo recogido en el Anexo XI, emitido por el secretario o secretaria del centro docente, con el visto bueno de la persona que ostente la dirección del mismo, en el que:
 - Se señalará que el alumno o la alumna ha titulado en el marco de un programa de formación profesional dual del sistema educativo,
 - Se indicarán las horas de formación complementaria y el nombre de la empresa en que las ha realizado.
 - En el reverso del documento se recogerá la valoración de la estancia en la empresa, las realizaciones más importantes y las actitudes más destacables desarrolladas por el alumno o la alumna, con la firma de las personas que ostenten la tutoría tanto en el centro docente como en la empresa.
- El alumnado que tras la obtención del título permanezca realizando el programa de formación profesional dual continuará teniendo la condición de matriculado a efectos de mantener la cobertura del seguro escolar y seguro complementario.

Contacto

Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas Profesionales de la
Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Aprendizaje
Permanente

Correo: fp@educastur.org

Especialistas:

Ricardo Galán Fernández. 985108664. ext. 13699

José Luis Fernández Martínez. 985108637. ext. 14891

Gracias por su atención